

**LA JUSTICIA PERONISTA.
LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO
ORDEN LEGAL EN LA ARGENTINA**

de Juan Manuel Palacio
Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2018, 288 pp.

ALEJANDRA L. SALOMÓN

CONICET/Centro de Estudios de la Argentina Rural,
Universidad Nacional de Quilmes (Argentina).

La justicia peronista. La construcción de un nuevo orden legal en la Argentina constituye un valioso aporte a la historia del primer peronismo y del Estado, al atender dos aspectos interrelacionados que aún permanecen yermos: la dimensión legal como pieza clave del programa social del gobierno de Juan D. Perón y su despliegue en el ámbito rural. Con notable solvencia y una pluma experta, Juan Manuel Palacio da cuenta del modo en que la «justicia peronista», encarnada en un cúmulo de leyes y políticas judiciales en favor de trabajadores y arrendatarios rurales, significó un verdadero partea-guas en la experiencia del Estado, la cual redundó en la adhesión al peronismo y, en especial, en el apoyo incondicional y perdurable a su líder. La obra ofrece una mirada original sobre un período y una temática que detentan una remozada

vigencia, al aportar consistentes ideas y sugerentes preguntas que compelejian y tensionan interpretaciones historiográficas supuestamente imparciales e imaginarios colectivos teñidos de un fuerte componente emocional.

El resultado es muy adecuado para una obra que, si bien está orientada a la Academia, puede extenderse a un público más amplio interesado por la justicia, el peronismo, el conflicto social y/o la ruralidad, ya que su autor evita tecnicismos con naturalidad y da un amplio marco económico, social y político a su relato. Aun así, la obra no carece de profundidad, sobre todo en lo que se refiere a su esquema interpretativo. Y ello obedece a que logra enlazar, con gran equilibrio y rigor analítico, el contexto nacional con el supranacional (regional y global), la experiencia individual con la política es-

tatal y sus discursos, las instituciones con los sujetos y las prácticas sociales con las identidades políticas.

Mediante la utilización de un amplio repertorio documental —con epicentro en las fuentes legales y judiciales pero que también incluye historias del derecho, revistas jurídicas y agrarias, archivos universitarios, diarios, memorias gubernamentales, debates parlamentarios, discursos políticos, etc.—, Palacio reconstruye con pericia la trayectoria de las *políticas judiciales* que le permitieron a Perón controlar de cerca la aplicación de las leyes sociales y pervivir en la memoria colectiva como el gran benefactor. Logra demostrar que con ese conjunto de intervenciones estatales no sólo se promovía y controlaba la judicialización del conflicto social, sino que además se eludía la injerencia del Poder Judicial existente.

En base a la premisa de que fue precisamente en los ámbitos rurales donde se reveló con más fuerza y claridad la regulación de la vida contractual y laboral, el autor recompone minuciosamente tanto el complejo mosaico de políticas en torno a la ley y la justicia, como la vida cotidiana de terratenientes, arrendatarios y trabajadores rurales y su experiencia del variado instrumental intervencionista. Uno de los rasgos más notables del trabajo es que evita trabajar el corpus legislativo de forma simplista o fragmentaria, al inscribirlo dentro de una perspectiva sincrónica

y diacrónica. En primer lugar, al ubicar al primer peronismo dentro del clima de época en el que participaba y del contexto mundial al que pertenecía. Con un sesgo provocador e incisivo, Palacio enmarca su objeto puntual de investigación en una problemática más amplia que ha incitado profusos y aún inacabados debates académicos: los populismos latinoamericanos. Frente al paradigma que caracteriza al peronismo como autoritario y avasallante del orden jurídico, propone una visión institucionalista tendiente a probar que fue el campo de la ley, la justicia y las instituciones uno de los elegidos por Perón para librar su batalla política.

En segundo lugar, el libro tiene el mérito de explorar con acierto las permanencias y transformaciones del dispositivo legal a lo largo del tiempo, a la luz de los nutridos antecedentes jurídicos, académicos, gremiales y políticos. Si bien el autor se pronuncia a favor de la ruptura que el peronismo representó para los sectores subalternos, con habilidad argumentativa evidencia las líneas de continuidad con la historia previa. De modo que su puntilloso recorrido le permite inscribir su análisis dentro del devenir histórico. A la vez, echa luz sobre los particularidades, los matices y los conflictos por la delimitación de las competencias y funciones de las agencias estatales. Al colocar el foco en las múltiples, dispersas y a veces contradictorias políticas, cuestiona la imagen

de un Estado monolítico y verticalista y muestra la contingencia del proceso.

Así y todo, lejos de caer en una dispersión analítica, el autor aborda la «justicia peronista» como una unidad, poniendo en juego perspectivas, intereses, posicionamientos y dificultades de quienes han definido particulares formas de relación con la sociedad rural y le han dejado su impronta a las instituciones estatales. Aún más, revela cómo los cimientos de la «justicia peronista» se forjaron en la combinación de la actuación de las estructuras estatales con las personas, tanto aquellas que diseñaron, discutieron e implementaron el cúmulo de leyes (juristas, legisladores, funcionarios públicos, abogados, jueces) como aquellas que accedieron a la justicia y se apropiaron de ella. Al respecto, aún cuando Palacio se sustenta en fuentes fragmentarias, logra captar con habilidad las articulaciones más locales e individuales de la experiencia. En efecto, el testimonio de trabajadores y chacareros en los organismos judiciales lo acerca a los procesos más subterráneos y cotidianos de la construcción de la hegemonía peronista. Al respecto, la potencialidad de los expedientes y fallos, poco valorados, resulta incuestionable.

El libro se organiza en dos partes: una dedicada a la legislación laboral y a los organismos estatales encargados de su aplicación en el mundo rural; y otra, a la legislación sobre arrendamientos rurales

y a las cámaras especiales que se crearon para atender el conflicto en esos terrenos.

Antes de eso, un primer capítulo se aboca en forma sintética al desarrollo del derecho social en el mundo durante la primera mitad del siglo xx y, en particular, su aterritaje en América Latina y la Argentina. El capítulo dos, con el que se inicia la primera parte, describe el ambicioso programa de regulación de las relaciones laborales de Perón, concentrándose en dos pilares del edificio legal para regular el trabajo rural (el Estatuto del Peón y la Ley 13020), así como en el instrumento institucional que fue clave para la aplicación de estas leyes (la Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales). El proceso de conformación de la justicia del trabajo es el tema del capítulo tres, en tanto el capítulo siguiente está basado en juicios laborales y tiene por objeto conocer la experiencia de los trabajadores frente a los nuevos tribunales, así como revelar la forma en que éstos lidiaron con el conflicto laboral, cómo se desempeñaron y qué lenguaje jurídico articulaban.

El capítulo cinco, que da inicio la segunda parte del libro, examina el aparato de intervención en materia de arrendamientos rurales hasta la aprobación de la ley de 1948 que coronó el cerrojo inmobiliario. Las cámaras paritarias de arrendamientos creadas por esa ley, su conformación y competencia son el tema del capítulo seis, mientras que el último capítulo está

dedicado al análisis de la experiencia de los locadores y arrendatarios ante las mismas.

Como no podría ser de otro modo en una obra de la envergadura de la comentada, rica en hipótesis y sustento documental, su lectura despierta nuevas aristas de exploración, entre las cuales nos referiremos a tres que nos resultan relevantes. En primer término, vale advertir que esta indagación tiene en cuenta principalmente la visión que, junto a la de trabajadores y arrendatarios, las élites políticas y jurídicas —aquellas con mayor trayectoria y/o perfil público— tuvieron del derecho social. Ahora bien, ¿de qué modo las voces discordantes o invisibilizadas contribuyeron a construir la dimensión legal del peronismo? En este punto, y tal como sugiere el propio autor, sería prometedor la exploración de nuevas biografías, así como la profundización del análisis del rol de mujeres y niños en la cristalización de la nueva conciencia legal. En segundo término, el examen se atiende fundamentalmente al espacio pampeano (en especial, bonaerense), sin introducirse en otras regiones geográficas. En este sentido, pese a que resulta indiscutible que el Estado central extendió su brazo

ejecutor sobre todo el territorio nacional, alcanzando niveles inéditos de eficacia en la implementación de las políticas, conviene preguntarse sobre el vigor efectivo que este habría logrado en espacios marginales al modelo agrario dominante.

Esta observación nos conduce al tercer punto que queremos destacar: la visión «triumfalista» de las políticas en materia judicial eclipsa lo que el Estado no pudo hacer, a los lugares a los que no llegó ni alcanzó. Y, junto a ello, la historia de los modos por los cuales agencias y funcionarios estatales ubicados en ámbitos social y/o geográficamente periféricos respecto de los centros metropolitanos de la Argentina, replicaron (o no) lo que ocurría en los niveles nacionales. Un recorrido por las periferias rurales iluminaría cómo los compromisos e intercambios personalizados y la porosidad de las esferas de sociabilidad influyeron en el curso de las actividades estatales cotidianas. Sin perjuicio de estas y otras observaciones, nos hallamos ante una obra de imprescindible lectura que, sin duda, vale la pena leer, tanto para conocer un tópico de renovada actualidad como para abrir caminos empíricos y metodológicos de investigación.